



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 70 de 2020

POR CUANTO: El Decreto Ley 197, de 15 de octubre de 1999, establece en su artículo 7 los requisitos o condiciones generales mínimos para ocupar y permanecer en los cargos de dirigentes y de funcionarios; así como, que en los reglamentos de los órganos, organismos y entidades nacionales pueden exigirse otros requisitos o condiciones adicionales, en correspondencia con las funciones, facultades y atribuciones de cada cargo o de las especificidades de la actividad de que se trate.

POR CUANTO: Los trabajadores designados como administradores de unidades y establecimientos del Comercio minorista juegan un papel importante en el cuidado y control de los recursos asignados para cumplir la función social de la entidad, por lo que es necesario perfeccionar el proceso de empleo y designación de los mismos y con ello lograr niveles de gestión que permitan alcanzar la máxima calidad en los servicios y la prevención del delito, las ilegalidades y la corrupción.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: La presente resolución regula la denominación y perfil del cargo, requisitos mínimos de calificación formal y competencias laborales de los trabajadores designados como administradores de unidades y establecimientos de gastronomía, venta de mercancías y servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico.

SEGUNDO: La denominación, perfil del cargo y los requisitos mínimos de calificación formal de los trabajadores designados como administradores de unidades y establecimientos de gastronomía son los siguientes:

1. Denominación del cargo: administrador de unidad y establecimiento de la gastronomía.
2. Nivel de calificación mínimo: graduado de técnico medio en gastronomía o en elaboración de alimentos, con curso de habilitación y no menos de dos años de experiencia laboral en la actividad.
3. Perfil del cargo:
 - a) Administra unidades y establecimientos de gastronomía genérica o especializada, de diferentes categorías y clasificación tipológica;
 - b) conduce a los trabajadores hacia el cumplimiento eficaz de los servicios que presta la unidad;
 - c) garantiza niveles de suministros e inventarios de mercancías que aseguren las ofertas gastronómicas ininterrumpidamente;
 - d) participa en el diseño de la estructura y plantilla de la unidad;
 - e) modifica los ingredientes no principales de las normas técnicas para las elaboraciones, cumpliendo las establecidas para la cocina y la coctelería cubana;



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 70 de 2020

- f) propone nuevas ofertas en función del mercado, que permitan flexibilidad para la conformación de las elaboraciones en correspondencia con los costos y recursos disponibles;
- g) amplía los servicios en el marco de lo establecido;
- h) supervisa y controla de forma permanente el trabajo en las diferentes áreas y que existan los niveles de higiene y limpieza requeridos, las medidas referidas a la seguridad y salud del trabajo, la protección al consumidor, el cumplimiento del plan de ingresos y gastos de la unidad, la aplicación efectiva de los sistemas de pago, así como el debido control interno; y,
- i) exige el cumplimiento estricto de las Políticas, normas y regulaciones establecidas para la actividad, así como de los horarios de servicios.

TERCERO: La denominación, perfil del cargo y los requisitos mínimos de calificación formal de los trabajadores designados como administradores de unidades y establecimientos de venta de mercancías son los siguientes:

1. Denominación del cargo: administrador de unidad y establecimiento de ventas minoristas
2. Nivel de calificación mínimo: graduado de técnico medio en Comercio o en logística, cc curso de habilitación y no menos de dos años de experiencia laboral en la actividad.
3. Perfil del cargo:
 - a) Administra unidades y establecimientos de ventas minoristas de diferentes categorías clasificación tipológica;
 - b) conduce a los trabajadores hacia el cumplimiento eficaz de los servicios que prestan;
 - c) garantiza niveles de ofertas de inventarios provenientes de la captación local y de gestión de inventarios de lento movimiento y ociosos;
 - d) supervisa y controla permanentemente el trabajo en las diferentes áreas o puntos de venta, los niveles de higiene y limpieza requeridos, las medidas referidas a la seguridad y salud del trabajo, la protección al consumidor, el cumplimiento del plan de ingresos y gastos de la unidad, la aplicación efectiva de los sistemas de pago, así como el debido control interno; y
 - e) exige el cumplimiento estricto de las Políticas, normas y regulaciones establecidas para la actividad, así como los horarios de servicios.

CUARTO: La denominación, perfil del cargo y los requisitos mínimos de calificación formal de los trabajadores designados como administradores de unidades y establecimientos de servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico son los siguientes:

1. Denominación del cargo: administrador de unidad, establecimiento o talleres de los servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 70 de 2020

2. Nivel de calificación mínimo: graduado de técnico medio en electrónica, técnico medio en refrigeración o técnico medio en belleza; con curso de habilitación y no menos de dos años de experiencia laboral en la actividad.
3. Perfil del cargo:
 - a) Administra unidades, establecimientos y talleres de los servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico;
 - b) conduce a los trabajadores hacia el cumplimiento eficaz de los servicios que prestan;
 - c) gestiona los insumos, accesorios, piezas de repuesto, útiles y herramientas de trabajo para la ejecución de los servicios que prestan;
 - d) promueve el movimiento de racionalización e invención, entre los técnicos y operarios, en la búsqueda de alternativas para la reparación y mantenimiento de los equipos y los servicios de belleza que se prestan;
 - e) supervisa y controla permanentemente el trabajo en las diferentes áreas de prestación de servicios, los niveles de higiene y limpieza requeridos, las medidas referidas a la seguridad y salud del trabajo, la protección al consumidor, el cumplimiento del plan de ingresos y de gastos de la unidad, la aplicación efectiva de los sistemas de pago y el debido control interno; y
 - f) exige el cumplimiento estricto de las Políticas, normas y regulaciones establecidas para la actividad, así como los horarios de servicios.

QUINTO: Los trabajadores designados como administradores de unidades y establecimientos de gastronomía, venta de mercancías y servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico, para ocupar y permanecer en los cargos, cumplen las competencias laborales siguientes:

1. Relativas a la administración y gestión de unidades y establecimientos:
 - a) Capacidad de organización y de dirección demostrada;
 - b) manejo eficaz de los costos, precios y rentabilidad; así como de los márgenes comerciales en los supuestos de administradores de venta de mercancías;
 - c) dominio de la gestión de inventarios y de almacén;
 - d) dominio de los registros primarios de contabilidad y control interno;
 - e) dominio de la legislación laboral aplicable; y
 - f) dominio de la legislación específica de la actividad;
 - g) dominio de los requisitos de calidad y de las normas y regulaciones de protección al consumidor.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 70 de 2020

2. Relativas al componente técnico y profesional de la actividad.

2.1 De los trabajadores designados como administradores de unidades y establecimientos de gastronomía:

- a) Conocimientos básicos sobre higiene y nutrición y elaboración de los alimentos, cantina, lunchería, repostería y fuentes de soda;
- b) dominio y conocimiento de las áreas que componen la cocina en las unidades gastronómicas y su funcionamiento;
- c) dominio y conocimiento de tecnología, útiles, insumos y herramientas empleadas para las áreas de cocina, salón, barra de cafetería y bares de las unidades gastronómicas;
- d) conocimiento de los tipos de servicios gastronómicos que existen para restaurantes y cafeterías y sus modalidades;
- e) conocimientos básicos sobre tipos y características de los vinos, licores y cervezas que se comercializan en la red de unidades gastronómicas del país;
- f) dominio de la carta menú, su confección y diseño; y
- g) dominio de las técnicas para la confección y diseño de tablillas expositivas de los servicios y sus precios, así como para el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en especial las referidas al Comercio electrónico.

2.2 De los trabajadores designados como administradores de unidades y establecimientos de venta de mercancías:

- a) Conocimientos básicos sobre las características técnicas, operacionales, de mantenimiento, conservación y vida útil de los equipos y productos industriales que se comercializan;
- b) conocimientos básicos sobre las propiedades nutritivas, conservación y fechas de vencimiento de los productos alimenticios elaborados o no elaborados que se comercializan;
- c) dominio de los equipos, medios de pesaje, insumos y herramientas empleadas en las áreas y puntos de venta para su comercialización;
- d) conocimiento de las técnicas de exhibición y procedimientos comerciales empleados para la realización de las ventas minoristas de productos alimenticios e industriales; y
- e) dominio de las técnicas para la confección y diseño de tablillas expositivas de los servicios y sus precios, así como para el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en especial las referidas al Comercio electrónico.

2.3 De los trabajadores designados como administradores de unidades y establecimientos de servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico:



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 70 de 2020

- a) En los talleres de servicios técnicos y comerciales y de uso doméstico: conocimientos básicos de las características técnicas, reglas de explotación, mantenimiento y reparación de los equipos de refrigeración, climatización, audio, televisión y enseres menores;
- b) en las unidades y establecimientos de servicios de belleza: conocimientos básicos sobre peluquería, barbería, tratamiento facial, masaje corporal, manicure y pedicura y cosmetología en general;
- c) en los ateliers y servicios de lavandería: Conocimientos básicos sobre corte y costura y sastrería en general, así como de productos detergentes y técnicas de lavandería.
- d) dominio de las técnicas para la confección y diseño de tablillas expositivas de los servicios que se ofertan y sus precios, así como para el empleo en general de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en especial las referidas al Comercio electrónico.

3. Relativas al componente político-ideológico:

- a) Compromiso con la revolución y conducta política; y
- b) dominio de la política aprobada en el séptimo Congreso del Partido Comunista de Cuba para el Comercio y del Modelo Económico y Social cubano de Desarrollo Socialista.

4. Relativas a la trayectoria y desempeño laboral:

- a) Comportamiento laboral, conducta moral y ética, tanto en lo laboral como en lo social;
- b) resultados satisfactorios en el trabajo; fundamental y validante su desempeño en el control de los recursos materiales y financieros;
- c) condiciones de salud que le permitan el desempeño satisfactorio de su cargo; y
- d) orientación al desarrollo propio e interés de superación.

5. Relativas al componente social y cívico:

- a) Prestigio y reconocimiento social;
- b) nivel de vida en correspondencia con sus ingresos personales;
- c) no tener antecedentes penales incompatibles con las funciones del cargo; y
- d) capacidad comunicativa y de orientación al cliente.

SEXTO: Los requisitos y las competencias laborales se comprueban por la Comisión Evaluadora, que propone los candidatos seleccionados para su evaluación por el Comité de Expertos y posterior aprobación por el director de la Empresa Provincial o Municipal de Comercio.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 70 de 2020

DESE CUENTA a los gobernadores.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores de este Organismo, así como a los intendentes, al Director General de la Unión de Empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, empresas provinciales de Comercio de Artemisa y Mayabeque y Empresa Municipal de Comercio del municipio especial Isla de la Juventud.

ARCHÍVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de julio del 2020.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a los 4 días del mes de julio de 2020.

